



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	Declaración unión marital de hecho
Demandante	María Damaris Quirama Grajales
Demandado	Reinaldo de Jesús García Valencia y otra, y herederos indeterminados de Arnolando de Jesús García Villa
Radicado	05 679 31 84 001 2022 0009 00
Providencia	Sustanciación No. 320
Decisión	Designa Curador Ad-Litem

En tanto se ha publicado debidamente en el registro nacional de personas emplazadas tal y como se ordenará en el auto admisorio de la demanda, se dispone por parte del Despacho designar en calidad CURADOR AD LITEM, a la profesional del derecho que a continuación se relacionada, conforme lo establece el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, a efectos de que represente a los herederos indeterminados del señor ARNOLDO DE JESÚS GARCÍA VILLA, en el presente proceso.

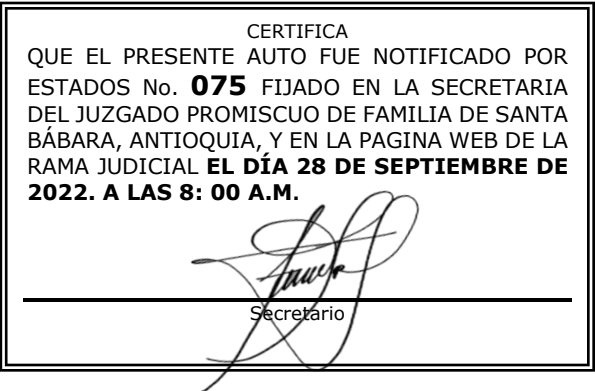
- **KAREN YERALDINE GUZMAN CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.324.649 expedida en Pereira (Risaralda) y portadora de la T.P. No. 310.173 del C.S. de la Judicatura, y quien se puede localizar en Cra. 8 No. 23-09 Edificio Cámara de Comercio de Pereira, oficina 903 y a través de la dirección de correo electrónico yeraldinc48@gmail.com., y abonado telefónico 3104303015.

Infórmese de la presente designación por el medio más expedito posible, indicándose que **el cargo se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, así como que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 de la disposición normativa citada en precedencia.

NOTIFÍQUESE

[firmado electrónicamente]
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57936863e0b7ae5db06523f0f1d16ebdf452411d2e8815143196a5943dcb9ae3
Documento generado en 27/09/2022 04:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>